



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº 61573** DE 2016

20 SEP 2016

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las previstas en la Ley 155 de 1959, la Ley 1340 de 2009 y el numeral 15 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009 dispone que:

“Artículo 9. Control de Integraciones Empresariales. El artículo 4º de la Ley 155 de 1959 quedará así:

Las empresas que se dediquen a la misma actividad económica o participen en la misma cadena de valor y que cumplan con las siguientes condiciones, estarán obligadas a informar a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre las operaciones que proyecten llevar a cabo para efectos de fusionarse, consolidarse, adquirir el control o integrarse cualquiera sea la forma jurídica de la operación proyectada:

1. Cuando, en conjunto o individualmente consideradas, hayan tenido durante el año fiscal anterior a la operación proyectada ingresos operacionales superiores al monto que, en salarios mínimos legales mensuales vigentes, haya establecido la Superintendencia de Industria y Comercio o;

2. Cuando al finalizar el año fiscal anterior a la operación proyectada tuviesen, en conjunto o individualmente consideradas, activos totales superiores al monto que, en salarios mínimos legales mensuales vigentes, haya establecido la Superintendencia de Industria y Comercio.

En los eventos en que los interesados cumplan con algunas de las dos condiciones anteriores pero en conjunto cuenten con menos del 20% del mercado relevante, se entenderá autorizada la operación. Para este último caso se deberá únicamente notificar a la Superintendencia de Industria y Comercio de esta operación.

(...)”.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009, mediante comunicación radicada con el No. 16-152692-0 del 10 de junio de 2016¹, **BOEHRINGER INGELHEIM S.A.** (en adelante, **BI COLOMBIA**) y **GENFAR S.A.** (en adelante, **GENFAR**) informaron a esta Entidad una operación de concentración a través de la cual **BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH** (en adelante, **BI**) adquirirá la línea de negocio de salud animal -**MERIAL LIMITED** (en adelante, **MERIAL**)- de **SANOFI S.A.** (en adelante, **SANOFI**), con presencia en Colombia a través de **GENFAR**.

¹ Folios 1 al 450 del Cuaderno Público No. 1 y del Cuaderno Reservado de Intervinientes Nos. 1 y 2 del Expediente. Entiéndase que en el presente acto administrativo cuando se hace referencia al Expediente, el mismo corresponde al radicado con el No. 16-152692.

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

TERCERO: Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 156 del Decreto No. 19 de 2012, en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, mediante oficio radicado con el No. 16-152692-1 del 15 de junio de 2016², se ordenó la publicación del inicio del procedimiento de autorización de la operación presentada, en la página web de esta Superintendencia³.

CUARTO: Que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del inicio del procedimiento de autorización de la operación en la página web de esta Superintendencia, plazo señalado en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, no se recibieron observaciones ni comentarios de terceros en relación con la operación proyectada.

QUINTO: Que en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 63 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, mediante comunicaciones radicadas con fechas 27 y 28 de junio de 2016⁴, esta Superintendencia formuló requerimientos de información a los principales competidores de **BI COLOMBIA** y **GENFAR** (en adelante y de manera conjunta, **INTERVINIENTES**) en Colombia, respecto del mercado de medicamentos para la salud animal.

Las empresas requeridas aportaron la información en fechas que transcurrieron entre el 6 de julio y el 3 de agosto de 2016.

SEXTO: Que en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 63 del artículo 1 del Decreto 4886 de 2011, mediante comunicaciones radicadas con fecha 29 de junio de 2016⁵, esta Superintendencia formuló requerimientos de información a los principales clientes de las **INTERVINIENTES** en Colombia, respecto del mercado de medicamentos para la salud animal.

Las empresas requeridas aportaron la información en fechas que transcurrieron entre el 7 de julio y el 3 de agosto de 2016.

SÉPTIMO: Que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la información de la operación proyectada y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, esta Superintendencia consideró procedente continuar con el procedimiento de autorización de la operación proyectada, lo cual fue informado a las **INTERVINIENTES** mediante comunicaciones radicadas con los números 16-152692-91 y 16-152692-92 del 15 de julio de 2016⁶.

² Folios 454 y 455 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

³ Disponible en: <http://www.sic.gov.co/drupal/inicio-autorizacion-integracion>. Consulta 17 de agosto de 2016.

⁴ El requerimiento de información se formuló a las siguientes empresas: **ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTOS VETERINARIOS –APROVET, COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE CONSUMO Y VETERINARIA S.A. – PROCONVET S.A., AGROINSUVET S.A. –AGV SALUD ANIMAL, BAYER S.A., BIOSTAR PHARMACEUTICAL S.A., VETIPLUS S.A., LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A., COASPHARMA S.A.S., DISTRAGO QUÍMICA S.A.S., FARMABIOTECH S.A.S., KYROVET LABORATORIES S.A., LABORATORIOS BUSSIE S.A., LABORATORIOS PROVET S.A.S., LABORATORIOS VETERLAND LTDA, LABORATORIOS CALLBEST LTDA, NOVARTIS DE COLOMBIA S.A., ZOETIS COLOMBIA S.A.S., PROCAPS S.A.S., PROVIMI S.A., TECNOQUÍMICAS S.A., EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. –VECO S.A., VIRBAC COLOMBIA LTDA, LABORATORIOS EDO S.A.S., LABORATORIOS AUROFARMA S.A.S.** Folios 457 al 503 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

⁵ El requerimiento de información se formuló a las siguientes empresas: **IVANAGRO S.A., COOPERATIVA DE GANADEROS DEL CENTRO Y NORTE DEL VALLE DEL CAUCA –COGANCEVALLE, COOPERATIVA COLANTA, SERVICAMPO DEL VALLE S.A.S., DISTRIAVICOLA LIMITADA, DISTRIBUCIONES AGRALBA S.A., SILVERAGRO S.A.S., AGROPECUARIA ALIAR S.A., ANTIOQUEÑA DE PORCINOS S.A.S., ALIMENTOS CÁRNICOS S.A.S., CERDOS DEL VALLE S.A., INVERSIONES AGROCOSUR S.A.S., AGROPUNTO SANTANDER S.A.S., CENTRAL PECUARIA S.A., COMERCIALIZADORA CODEGAR COLOMBIA S.A.S., PUNTO FERTIL S.A., UNIONAGRO S.A., ALMACENINSUAGRO LIMITADA, NUTRIECO S.A.S.** Folios 504 al 541 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

⁶ Folios 791 y 792 del Cuaderno Público No. 2 del Expediente.

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

OCTAVO: Que una vez hechas las anteriores consideraciones y dentro del término previsto en el numeral 5 del artículo 10 de la Ley 1340 de 2009, este Despacho procede a pronunciarse respecto de la operación de integración informada, en los siguientes términos:

8.1. INTERVINIENTES EN LA OPERACIÓN DE CONCENTRACIÓN

8.1.1. BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH

BI es una empresa familiar independiente con sede en Ingelheim, Alemania, supervisada por el Comité de Accionistas, que representa a las familias accionistas. Opera globalmente con 146 subsidiarias y cuenta con más de 47.700 empleados. Puntualmente en la división de Salud Animal de **BI** (**BI AH**, por sus siglas en inglés), se emplean más de 3.000 personas a nivel mundial, obteniendo para el año 2015 unas ventas de 1.362 millones de euros y representando para las ventas totales de **BI** un 8%⁷.

Dicha compañía se encuentra activa a nivel mundial en los mercados de desarrollo, producción, distribución y comercialización de productos farmacéuticos, particularmente los siguientes: (i) productos de venta con prescripción médica; (ii) productos de **CHC**; (iii) productos biofarmacéuticos; y (iv) productos para la salud animal. Cabe resaltar que, en actividades de Investigación y Desarrollo, **BI** invierte más del 12% de las ventas netas⁸.

BI tiene presencia en Colombia a través de su subsidiaria **BOEHRINGER INGELHEIM S.A.**

• **BOEHRINGER INGELHEIM S.A.**

BI COLOMBIA es una sociedad colombiana identificada con N.I.T. 860.000.753-8, con domicilio principal en Bogotá D.C. Fue constituida con el nombre de **LABORATORIOS FROSST DE COLOMBIA LIMITADA** el 20 de junio de 1949, mediante Escritura Pública No. 3114 de la Notaría 4 de Bogotá, e inscrita el 30 de junio del mismo año con el No. 19933 del libro respectivo⁹.

El 12 de diciembre de 1974 en la Notaría 4 de Bogotá, después de efectuar diversos cambios en su razón social e introducir otras reformas, **BI COLOMBIA** pasó a ser llamada **LABORATORIOS PHARMETIQUE S.A.**¹⁰

Finalmente, el 31 de diciembre de 2009, mediante Escritura Pública No. 6323 en la Notaría 36 de Bogotá, la sociedad escinde sin disolverse, transfiriendo parte de su patrimonio a **LABORATORIOS PHARMETIQUE S.A.** y a la sociedad **BI COLOMBIA**, que se constituye como beneficiaria¹¹.

Como consta en su Certificado de Existencia y Representación Legal, en el objeto social de **BI COLOMBIA** se encuentra el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades: "(...) *venta, distribución, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos humanos y veterinarios, y exportar otros productos de origen colombiano (...)*"¹².

⁷ Folio 3 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente. Entiéndase que cuando se haga referencia al "Expediente", el mismo corresponde al radicado con el No. 16-152692.

⁸ *Ibid.*

⁹ Folio 59 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ *Ibid.*

¹² Folios 59 y 60 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

La información de activos totales e ingresos operacionales de **BI COLOMBIA** con corte a 31 de diciembre de 2015 se presentan a continuación:

Tabla No. 1
Cuentas financieras BI COLOMBIA
(31 de diciembre de 2015)

CUENTA	VALOR(COP\$)
Activos	98.993.396.000
Ingresos operacionales	197.993.424.000

Fuente: Construcción GIE¹³. Folio 79 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

Como se muestra a continuación, la composición accionaria de **BI COLOMBIA** se encuentra concentrada principalmente en un (1) accionista (■), con una participación de ■%.

Tabla No. 2
Composición accionaria BI COLOMBIA

ACCIONISTA	PARTICIPACIÓN%
■	■
■	■
■	■
■	■
■	■
Total	100%

Fuente: Folio 148 del Cuaderno Reservado de Intervinientes No. 1 del Expediente.

8.1.2. SANOFI S.A.

SANOFI es una empresa listada en bolsa, con sede principal en París, Francia, cuyas acciones se negocian en Euronext y en la Bolsa de Valores de Nueva York. Es la empresa matriz de un grupo global consolidado dedicado a la salud, que cuenta con alrededor de 400 subsidiarias.

Dicha compañía se encuentra activa en la investigación, desarrollo, producción y venta de productos para la salud, organizándose en tres (3) actividades principales a saber: (i) farmacéuticos; (ii) vacunas humanas; y (iii) salud animal.

En relación con el negocio de la salud animal, **SANOFI** cuenta con la compañía **MERIAL**, quien se encarga de participar puntualmente en dicho mercado.

a) SANOFI – AVENTIS DE COLOMBIA S.A. (en adelante, **SANOFI COLOMBIA**)

SANOFI COLOMBIA es una sociedad colombiana identificada con NIT. 830.010.337-0, con domicilio principal en Bogotá D.C. Fue constituida con el nombre de **HOECHST MARION ROUSSEL S.A.**, el 10 de octubre de 1995 mediante Escritura Pública No. 5.525 de la Notaría 4 de Bogotá, e inscrita el 24 de octubre del mismo año con el No. 513559 del libro IX¹⁴.

El 31 de agosto de 2006 en la Notaría 11 de Bogotá, después de efectuar diversos cambios en su razón social, **SANOFI COLOMBIA** paso a ser llamada **SANOFI – AVANTIS DE COLOMBIA S.A.**¹⁵

Como consta en su Certificado de Existencia y Representación Legal, en el objeto social de **SANOFI COLOMBIA** se encuentra el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades:

¹³ GIE –Grupo de Integraciones Empresariales- de la Superintendencia de Industria y Comercio.

¹⁴ Folio 64 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

¹⁵ Ibíd.

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

"(...) [F]abricación, distribución, importación, exportación, compra, venta, comercialización, distribución y mercadeo de toda clase de productos farmacéuticos, biológicos, biotecnológicos, productos de diagnóstico, dietéticos, veterinarios, cosméticos, perfumería, agroquímicos y químicos en general y productos conexos y complementarios con los anteriores (...)"¹⁶.

La información de activos totales e ingresos operacionales de **SANOFI COLOMBIA** con corte a 31 de diciembre de 2015, se presentan a continuación:

Tabla No. 3
Cuentas financieras SANOFI COLOMBIA
(31 de diciembre de 2015)

CUENTA	VALOR (COP\$)
Activos	461.640.016.000
Ingresos operacionales	516.718.280.000

Fuente: Construcción GIE. Folio 105 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

Como se muestra a continuación, la composición accionaria de **SANOFI COLOMBIA** se encuentra concentrada principalmente en [REDACTED] (1) accionistas a saber: [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], con unas participaciones de [REDACTED]%, [REDACTED]% y [REDACTED]%.

Tabla No. 4
Composición accionaria SANOFI COLOMBIA

ACCIONISTA	PARTICIPACIÓN%
[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL	100%

Fuente: Folio 148 del Cuaderno Reservado de Intervinientes No. 1 del Expediente

b) MERIAL LIMITED

MERIAL es una compañía de salud animal con sede en Lyon, Francia, que ofrece productos para mejorar la salud y el bienestar de diversos animales. Dicha compañía cuenta con 6.900 empleados, quienes operan en más de 150 países a nivel mundial y obtuvo para el año 2015 por concepto de ventas 2,5 billones de euros¹⁷.

MERIAL cuenta con tres (3) áreas principales de negocio a saber: (i) animales domésticos; (ii) animales de granja; y (iii) salud pública veterinaria, y utiliza marcas tales como *Frontline®*, *Heartgard®*, *NexGard®* y *Purevax®* para la salud animal y marcas como *Vaxxitek®*, *Eprinex®*, *Ivomec®*, *Longrange®*, *Circovac®* y *GastroGard®* en los animales de granja. Así mismo, proporciona a los gobiernos vacunas para el control de la fiebre aftosa, la rabia y el virus de la lengua azul.

Los productos ofrecidos por **MERIAL** (farmacéuticos y vacunas) se enfocan en la prevención de enfermedades y en la protección de la salud animal y el bienestar de los animales, siendo dirigidos a más de 200 enfermedades y condiciones en múltiples especies.

En Colombia, **MERIAL** tiene presencia a través de su filial **GENFAR**.

¹⁶ Ibíd.

¹⁷ Folio 4 del Cuaderno público No.1 del Expediente.

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

c) GENFAR S.A.

GENFAR es una sociedad colombiana identificada con NIT. 817.001.644-1, con domicilio principal en Villa Rica. Fue constituida el 17 de diciembre de 1997 mediante Escritura Pública No. 7839 de la Notaría 6 de Bogotá, e inscrita el 19 de diciembre del mismo año con el No. 11974 del libro IX¹⁸.

Como consta en su Certificado de Existencia y Representación Legal, en el objeto social de **GENFAR** se encuentra el desarrollo, entre otras, de las siguientes actividades:

"(...) [E]laboración, producción, transformación, compra, venta, enajenación, importación, exportación, distribución y en general comercialización de insumos y materias químicas necesarias para la elaboración de productos farmacéuticos y farmoquímicos, drogas de uso humano, y veterinario, en general sus derivados y cosméticos (...)"¹⁹.

La información de activos totales e ingresos operacionales de **GENFAR** con corte a 31 de diciembre de 2015 se presentan a continuación:

Tabla No. 5
Cuentas financieras GENFAR
(31 de diciembre de 2015)

CUENTA	VALOR(COP\$)
Activos	402.062.703.000
Ingresos operacionales	393.135.772.000

Fuente: Construcción GIE. Folio 105 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

Como se muestra a continuación, la composición accionaria de **GENFAR** se encuentra concentrada principalmente en un (1) accionista (██████████), con una participación de ██████%.

Tabla No. 6
Composición accionaria GENFAR

ACCIONISTA	PARTICIPACIÓN, %
██████████	█████
██████████	█████
██████████	█████
██████████	█████
██████████	█████
TOTAL	100%

Fuente: Folio 152 del Cuaderno Reservado de Intervinientes No. 1 del Expediente

8.2. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

De acuerdo con la información aportada por las **INTERVINIENTES** en la solicitud de pre-evaluación, la operación proyectada consiste en lo siguiente:

"[L]a adquisición indirecta de la línea de negocio de Salud Animal de Sanofi (en adelante, "AH" o "MERIAL") a la compañía de origen francés Sanofi (en adelante, "SANOFI" o "el VENDEDOR"), por parte del Grupo Empresarial de Boehringer Ingelheim mediante su subsidiaria Boehringer Ingelheim International GmbH (en adelante, "BI" o "el COMPRADOR") de conformidad con el contrato de compraventa de acciones y activos (en adelante, "SAPA", por sus siglas en inglés) el cual se encuentra actualmente bajo negociación (en adelante la "TRANSACCIÓN" o la "OPERACIÓN PROYECTADA")."

¹⁸ Folio 69 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

¹⁹ Folio 70 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

BI pretende adquirir Merial a través de un intercambio de activos según el cual Merial sería transferido a BI a cambio de la línea de negocio de productos para el Cuidado de la Salud de Consumidores de BI o "Consumer Health Care" (en adelante, "BI CHC" por sus siglas en inglés)²⁰.

Con el perfeccionamiento de la operación de concentración, **BI** tendría el control exclusivo de la propiedad accionaria de las entidades y de los activos de **MERIAL (GENFAR** en Colombia). Sin embargo, las acciones y el control de **BI** y **SANOFI** no se verán afectados con la operación²¹.

8.3. DEBER DE INFORMAR LA OPERACIÓN PROYECTADA

El artículo 9 de la Ley 1340 de 2009 establece que las empresas intervinientes en una integración empresarial estarán obligadas a informar a la Superintendencia sobre las operaciones que proyecten llevar a cabo para efectos de fusionarse, consolidarse, adquirir el control o integrarse, cualquiera sea la forma jurídica de la operación proyectada, siempre que se cumplan los siguientes supuestos:

- *Supuesto subjetivo:* cuando las empresas intervinientes se dediquen a la misma actividad económica o participen en la misma cadena de valor.
- *Supuesto objetivo:* cuando en conjunto o individualmente consideradas, las empresas intervinientes superen el monto establecido por esta Superintendencia para ingresos operacionales o para activos totales.

8.3.1. Supuesto subjetivo

Para el caso concreto, se observa que las **INTERVINIENTES** ofrecen de manera coincidente en Colombia, medicamentos para la salud animal.

En este sentido, se encuentra verificado el supuesto subjetivo establecido en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009.

8.3.2. Supuesto objetivo

La Resolución No. 103189 del 30 de diciembre de 2015 fijó "a partir del 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, en CIEN MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (100.000 SMLMV), los ingresos operacionales y los activos que se tendrán en cuenta para efectos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009".

Por su parte, el artículo 1 del Decreto No. 2552 de 2015, que fijó el salario mínimo legal mensual a partir del 1 de enero de 2016 en seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$689.455).

Por lo anterior, el valor mínimo de activos o ingresos operacionales para que una operación informada durante el año 2016 cumpla el supuesto objetivo, corresponde a sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco millones quinientos mil pesos (\$68.945.500.000).

Los anteriores valores serán los aplicables al presente estudio, teniendo en cuenta que la solicitud de pre-evaluación se radicó ante esta Entidad el 10 de junio de 2016.

²⁰ Folio 1 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

²¹ Folio 2 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

Según la información presentada en las tablas Nos. 1 y 5 del presente acto administrativo, las **INTERVINIENTES** cuentan de manera individual con activos por un valor total de \$501.056.099.000 y un total de ingresos operacionales de \$591.129.196.000 para el cierre del año 2015.

Tanto por el valor de los activos de las **INTERVINIENTES** como por el de sus ingresos operacionales, para el caso concreto se cumple el supuesto objetivo establecido en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009.

8.3.3. Deber de informar

Así las cosas, con la previa verificación de los supuestos subjetivo y objetivo, se configuran todos los requisitos para que la operación presentada deba ser informada a la Superintendencia de manera previa a su ejecución.

8.4. MERCADO RELEVANTE

La definición del mercado relevante para el análisis de una operación de concentración es primordial para identificar el escenario en el que las fuerzas competitivas tienen lugar. Además, permite calcular las cuotas de cada competidor, pues para esto es necesario contar con una aproximación del tamaño total del mercado. Por lo anterior, el mercado relevante es el marco de referencia apropiado para analizar los efectos sobre la competencia de una operación de concentración.

La participación de mercado de las empresas intervinientes en la operación de concentración, así como la de sus competidores, resultan una herramienta fundamental para detectar posibles efectos restrictivos de la competencia que pudieran derivarse de la misma, pues dicho indicador guarda una estrecha relación con el poder de mercado que tiene cada oferente.

Al determinar el mercado relevante es necesario hacer la distinción entre el mercado de producto y el mercado geográfico; de tal forma que se puedan establecer los efectos de una concentración entre dos o más de los competidores.

En la definición del mercado de producto se debe tener presente la sustituibilidad al nivel de la demanda, pues se deben identificar aquellos productos (si los hay) hacia los cuales los consumidores pudieran desviar su demanda en caso de un incremento en los precios o una reducción en la calidad de los productos por parte de un determinado oferente.

Si bien algunas autoridades de competencia en otras jurisdicciones tienen en cuenta la sustituibilidad de la oferta al momento de definir el mercado relevante, esta Superintendencia toma en consideración dicho concepto en caso de requerir un análisis de barreras de entrada y competencia potencial.

Con la dimensión geográfica del mercado relevante, se busca reconocer el área de influencia que tienen las empresas intervinientes en la operación de concentración, pues si enfrentaran alguna barrera que impida o dificulte que sus productos lleguen a alguna zona determinada, se deberá entender que en dicha área no son competidores activos. Es decir, el análisis de competencia debe limitarse a las zonas en las cuales las empresas intervinientes ejercen una competencia efectiva, pues sería dicha condición la que podría verse afectada con la operación.

Así las cosas, este Despacho procederá a definir el mercado relevante afectado por la operación proyectada, delimitando primero el mercado de producto y luego el mercado geográfico.

8.4.1. Mercado de producto

De acuerdo con la información obrante en el expediente, esta Superintendencia encontró que las **INTERVINIENTES** se encuentran activas en el mercado de medicamentos para humanos y para

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

animales. Sin embargo, considerando que la operación proyectada hace referencia a la obtención por parte de BI de la línea de negocio de Salud Animal de **SANOFI (GENFAR en Colombia)**, este Despacho centrará su análisis en el mercado de medicamentos para la Salud Animal.

En particular y de acuerdo con la información aportada por las **INTERVINIENTES**, los mercados involucrados en la operación de concentración se presentan en la siguiente tabla:

Tabla No. 7
Productos coincidentes de las INTERVINIENTES

SEGMENTO	MERCADO	BI	GENFAR
Productos biológicos (vacunas)	Vacunas para el circovirus porcino	Ingelvac CircoFlex	Circovac
	Vacunas para la mycoplasmosis porcina	Ingelvac MycoFlex	Sprintvac
Productos farmacéuticos	Antiinflamatorios no esteroides (AINEs) inyectables para multiespecies	Metacam	Anafen
			Xolec
			Fidoflux
			Flexogan
	Antimicrobianos para la mastitis en vacas lactantes	Ubrolexin	Ceftilac
			Uderlac
Antimicrobianos para la mastitis en vacas no lactantes	Mamyzin (S)	Cefasec	
		Bovisec	
		Speciorlac	

Fuente: Folio 22 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

Se observa que los mercados de producto donde existe coincidencia, se encuentran agrupados en dos (2) segmentos -productos biológicos y productos farmacéuticos-.

Los productos biológicos (vacunas) desencadenan una respuesta inmune contra enfermedades virales y bacterianas y en algunos casos en contra de infecciones por hongos y parasitarias en animales. Particularmente, las vacunas son utilizadas para proteger a los animales contra infecciones futuras, teniendo un amplio espectro de eficacia y duración²². De otra parte, los productos farmacéuticos contienen una variedad de sustancias activas para prevenir o tratar una amplia gama de enfermedades y trastornos en los animales²³.

A continuación, esta Superintendencia presentará la descripción de los productos involucrados en la operación proyectada, con el fin de identificar si existen sustitutos cercanos de los mismos o si por el contrario corresponde cada uno a un solo mercado.

8.4.1.1. Vacunas para el circovirus porcino

De las enfermedades asociadas al circovirus porcino tipo 2 (PCV2) la primera y más importante es el síndrome de *emaciación porcino multisistémico*, una enfermedad lenta y progresiva que afecta a cerdos desde seis (6) meses de edad, contando con una elevada tasa de mortalidad. Los cerdos que son infectados sufren de falta de crecimiento y pueden llegar a desarrollar problemas respiratorios, fiebre, úlceras de estómago o diarrea²⁴.

La vacuna contra el circovirus porcino inmuniza a los cerdos que han adquirido dicha infección. Cuando se administra la vacuna de PCV2 a los cerdos, el sistema inmunitario reconoce la proteína del virus como "extraña" y desarrolla una respuesta inmune específica contra ella²⁵.

²² Folio 9 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

²³ Folio 11 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

²⁴ Folio 16 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

²⁵ *Ibíd.*

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

Al respecto, indican las **INTERVINIENTES** que en Colombia **BI** es la empresa líder en el sector de productos biológicos con su producto *Ingelvac CircoFlex* –el cual protege contra el virus porcino²⁶. Por su parte, **GENFAR** participa con el producto *Circovac*.

A continuación, se presenta la descripción de los productos ofrecidos de manera coincidente por las **INTERVINIENTES**, indicando en cada caso la presentación disponible.

Tabla No. 8
Vacunas para el circovirus porcino ofrecidas por las INTERVINIENTES

EMPRESA	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
BI	Ingelvac CircoFlex	<p>Vacuna de una sola dosis para la protección contra la enfermedad asociada al circovirus porcino.</p> <p>Inicialmente se vendió para vacunar a los lechones a partir de dos semanas de edad como apoyo en la reducción de la depleción linfóide, inflamación y colonización de tejido linfóide, viremia y diseminación nasal de virus asociados con PCV2, sin embargo, posteriormente también empezó a ser comercializado para ser utilizado en cerdas.</p>	Frascos de 50 ml y 100 ml y/o dosis
GENFAR	Circovac	<p>Vacuna Monovalente Inactivada para ser aplicada en cerdas adultas o jóvenes y en lechones.</p> <p>Se aplica en cerdas adultas o jóvenes para la inmunización pasiva de los lechones a través del calostro, con el fin de reducir las lesiones en los tejidos linfoides asociados con la infección de PCV2 y como una ayuda para reducir la mortalidad ligada a PCV2. La duración de la inmunidad es de hasta 5 semanas después de la transferencia pasiva de anticuerpos a través de la toma de calostro.</p> <p>Se aplica en lechones para generar una inmunización activa, con el fin de reducir la excreción fecal de PCV2 y la carga de virus en la sangre, y como una ayuda para reducir los signos clínicos de PCV2 vinculado, incluyendo, emaciación, pérdida de peso y mortalidad, así como para reducir la carga de virus y las lesiones en los tejidos linfoides asociados con infección por PCV2. La duración de la inmunidad en estos casos es de al menos 14 semanas después de la vacunación.</p>	25 dosis

Fuente: Folio 18 y 20 del Cuaderno Público No. 1, folio 450 (CD) del Cuaderno Reservado de Intervinientes No. 1 del Expediente e información consultada en la web²⁷.

8.4.1.2. Vacunas para la mycoplasmosis porcina

El micoplasma es una enfermedad que limita la producción y tiene como principal signo clínico una tos seca no productiva. Pese a que la mortalidad es relativamente baja, las significativas pérdidas son causadas por el poco aumento de peso, una mayor tasa de conversión alimenticia y el incremento de los costos de medicamentos.

El *Mycoplasma hyopneumoniae* hace referencia al agente etiológico de la neumonía enzoótica, siendo la principal causa de enfermedades respiratorias en la industria porcina. Dicha infección puede hacerse epidémica en una piara de cerdos, sin embargo, no todas las piaras infectadas

²⁶ Folio 18 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

²⁷ Ver:

http://www.bi-saludanimalsa.com/content/dam/internet/ah/saludanimalsa.com_ES/documents/Ficas%20Tencicas%20&%20Material%20de%20Seguridad/FichaTecnicaNGELVACCIRCOfLEX.pdf. Consulta: 18 de agosto de 2016.

Ver: <http://www.merial.es/SiteCollectionDocuments/circovac.pdf>. Consulta: 18 de agosto de 2016.

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

muestran signos clínicos y los de mayor edad por lo general desarrollan una inmunidad fuerte que pueden trasladar a sus crías a través del calostro. Es así, que la infección ocurre generalmente entre 12 y 30 semanas de edad, periodo donde ha desaparecido la inmunidad del calostro.

La vacunación en contra de esta enfermedad es estándar, con tasas de vacunación hasta del 80%²⁸. Si bien, es necesario tener en cuenta factores como el tiempo de infección y el conocimiento de los aspectos de la enfermedad, por lo general la vacuna se aplica a través de una sola inyección prácticamente al momento del destete.

Dicha vacuna contiene pequeñas cantidades de bacterias enteras de *Mycoplasma hyopneumoniae* que están muertas, de modo que no causan la enfermedad. Una vez se vacunan los cerdos, el sistema inmunitario reconoce dichas bacterias como "extrañas" y fabrica anticuerpos contra ella. Por lo cual, si en un futuro, los animales quedan expuestos a estas bacterias, el sistema inmunitario será capaz de responder con mayor rapidez.

Acto seguido, se presenta la descripción de los productos ofrecidos de manera coincidente por las **INTERVINIENTES**, indicando la presentación disponible:

Tabla No. 9
Vacunas para la mycoplasmosis porcina ofrecidas por las INTERVINIENTES

EMPRESA	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
BI	Ingelvac MycoFlex	Es una bacteriana de una sola dosis para la vacunación de cerdos sanos susceptibles a la neumonía enzoótica causada por <i>Mycoplasma hyopneumoniae</i> . Debe administrársele una sola dosis de 1 ml por vía intramuscular, a partir de las 3 semanas de edad. Adicionalmente, recomiendan revacunar el hato reproductor cada 6 meses. El inicio de la protección se produce a partir de las dos semanas después de la vacunación y tiene una duración de al menos 26 semanas. De otra parte, no es recomendable usar en hembras gestantes ni durante la lactancia.	Frasco de 50 y 100 ml y/ o dosis.
GENFAR	Sprintvac	Vacuna Monovalente inactivada contra la enfermedad respiratoria porcina causada por <i>Mycoplasmosis hyopneumoniae</i> que provee doble humanidad de larga duración en una sola dosis. Se utiliza para la vacunación de cerdos sanos, de 2 a 3 semanas de edad o más, como una ayuda en la reducción y/o control de la enfermedad respiratoria. Se ha demostrado eficacia a las 5 semanas y a las 25 semanas después de que cerdos de 2 a 3 semanas de edad fueron vacunados con una sola dosis de este producto. Para su aplicación se recomienda inyectar una sola dosis de 2 ml por vía intramuscular en cerdos sanos.	Frasco X 125 dosis (250 ml)

Fuente: Folio 19 y 20 del Cuaderno Público No. 1, folio 450 (CD) del Cuaderno Reservado de Intervinientes No. 1 del Expediente e información consultada en la web²⁹.

²⁸ Folio 17 del Cuaderno Público No. 1 del Expediente.

²⁹ Ver:

http://www.bi-saludanimalsa.com/content/dam/internet/ah/saludanimalsa.com_ES/documents/Ficas%20Tencicas%20&%20Material%20de%20Seguridad/FichaTecnicaINGELVACMYCOFLEX.pdf. Consulta: 19 de agosto de 2016.

Ver: http://www.sani.com.ar/producto.php?id_producto=5919. Consulta: 19 de agosto de 2016.

Ver: http://www.merial.com.ar/Producers/Swine/Products/Pages/products_sprintvac.aspx. Consulta: 19 de agosto de 2016.

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

8.4.1.3. AINEs inyectables para multiespecies

AINEs hace referencia a los fármacos antiinflamatorios no esteroides utilizados para tratar tanto el dolor como la inflamación. Este grupo de agentes cuentan con estructuras químicas diferentes que tienen como efecto primario inhibir la síntesis de prostaglandinas, a través de la inhibición de la enzima cicloxigenasa. La *aspirina* es el prototipo del grupo y es la droga con la cual los distintos agentes son comparados, es así que además de ser llamadas AINEs, también son llamadas drogas "tipo aspirinas".

A continuación, se muestra la descripción de los productos ofrecidos de manera coincidente por las INTERVINIENTES, con cada una de sus presentaciones:

Tabla No. 10
AINEs inyectables para multiespecies ofrecidos por las INTERVINIENTES

EMPRESA	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
BI	Metacam	<p>Producto utilizado para el ganado que sufre de enfermedades respiratorias, terneros afectados por la diarrea y como terapia adyuvante en el tratamiento de la mastitis en vacas lactantes. Adicionalmente, sirve para aliviar la inflamación y el dolor en trastornos musculoesqueléticos (animales de compañía, cerdos y caballos), como tratamiento adyuvante en el descuerne (ganado), así como para el síndrome de mastitis-metritis-agalactia (porcina).</p> <p>En el ganado vacuno, es utilizado junto con un tratamiento antibiótico, para reducir los signos clínicos de infecciones respiratorias agudas (infección de pulmones y vías respiratorias), entre otros usos.</p> <p>En los cerdos, es utilizado en trastornos locomotores no infecciosos (enfermedades que afectan la capacidad de moverse) para reducir los síntomas de cojera y la inflamación, entre otros usos.</p> <p>En los caballos, está indicado para el alivio del dolor asociado con el cólico (dolor abdominal) y para el alivio de la inflamación y el alivio del dolor en trastornos músculo-esqueléticos agudos y crónicos.</p> <p>En los perros, se utiliza para reducir el dolor post-operatorio y la inflamación después de una lesión ortopédica o de una cirugía de tejidos blandos. Tanto en perros como en gatos es usado para aliviar el dolor y la inflamación músculo-esquelética aguda y crónica.</p>	50 ml
GENFAR	Anafen	<p>Anafen 10%: cada ml contiene 100 mg de ketoprofeno; L-arginina 72 mg; alcohol bencílico 1% como conservante; ácido cítrico añadido para ajustar el pH.</p> <p>En caballos se le debe suministrar 2 mg / kg (1 ml / 50 kg de peso corporal) por inyección intravenosa o intramuscular, una vez al día durante un máximo de 5 días.</p> <p>En bovinos, 3 mg / kg (1,5 ml / 50 kg de peso corporal) por inyección intravenosa o intramuscular, una vez al día durante un máximo de 3 días. Y en cerdos 3 mg / kg (1,5 ml / 50 kg de peso corporal) mediante una inyección intramuscular, una vez.</p>	50 ml
		<p>Anafen 1%: cada ml de Anafen inyección contiene 10 mg de ketoprofeno en una solución acuosa con L-arginina 7,2 mg; Alcohol bencílico 1% como conservante; Cloruro de sodio 4,2 mg; y ácido cítrico añadido según sea necesario para ajustar el pH.</p> <p>En perros se le debe administrar una dosis de 2 mg / kg (0,2 ml / kg) de peso corporal por vía intramuscular, intravenosa o inyección subcutánea por un día, y continuar con Anafen® Tabletas perros, a una dosis de mantenimiento más baja de 1 mg / kg una vez al día durante cuatro días más.</p>	20 ml

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

		En gatos se le debe suministrar de una dosis de 2 mg / kg (0,2 ml / kg) de peso corporal por inyección subcutánea por un día, y continúan con Anafen® Tabletas perros, a una dosis de mantenimiento más baja de 1 mg / kg una vez al día durante cuatro días más.	
	Xolec inyectable	<p>Contiene meloxicam 20 mg por ml (2%), como principio activo. En un producto utilizado para bovinos, equinos y porcinos para el alivio de la inflamación, entre otros usos.</p> <p>En equino se le debe administrar 3 ml / 100 kg de peso corporal. Repetir cada 24 horas según la recomendación del veterinario. En bovinos suministrar 2,5 ml / 100 kg de peso corporal. Repetir cada 24 horas según la recomendación veterinario. Y en porcinos, 1 ml / 50 kg de peso corporal. Repetir cada 24 horas según la recomendación veterinario.</p> <p>De otra parte, en perros y gatos se le debe administrar 2 gotas de Xolec / kg en el 1er día. En los siguientes días 1 gota.</p>	<p>100 ml 50 ml 20 ml</p>
	Fidoflux inyectable	<p>Contiene flunixin meglumina 50 mg por ml, como ingrediente activo.</p> <p>En los caballos debe ser administrado 1 ml por 45 kg de peso corporal durante 5 días y en el ganado vacuno y porcino suministrar 2 ml por cada 45 kg de peso por 2 o 3 días.</p>	<p>10 ml 30 ml 50 ml</p>
	Flexogan	<p>Contiene 120 mg fenilbutazone (12%), como ingrediente activo. Está indicado para caballos para el dolor y la inflamación debido a trastornos músculo – esqueléticos. Así como para la cojera, la artritis, etc.</p> <p>En caballos se les debe administrar 5ml por cada 100 kg y en perros 1 ml por 6 kg.</p>	<p>20 ml</p>

Fuente: Folio 19 y 21 del Cuaderno Público No. 1, folio 450 (CD) del Cuaderno Reservado de Intervinientes No. 1 del Expediente e información consultada en la web³⁰.

8.4.1.4. Antimicrobianos para la mastitis en vacas lactantes

La mastitis es una inflamación de la glándula mamaria y sus tejidos secretores, que reduce la producción del volumen de leche, alterando su composición, además de elevar su carga bacteriana normal. Aunque en muchos casos hay tumefacción, calor, dolor y endurecimiento de la glándula mamaria, la mastitis no se identifica fácilmente, ni por examen visual ni por leche obtenida en la copa de ordeño³¹.

Seguidamente, se muestra la descripción de los productos ofrecidos de manera coincidente por las **INTERVINIENTES**, con sus presentaciones:

Tabla No. 11
Antimicrobianos para la mastitis en vacas lactantes ofrecidos por las INTERVINIENTES

EMPRESA	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
BI	Ubrolexin	<p>Producto intramamario utilizado para el tratamiento de bacterias sensibles a la combinación de cefalexina y kanamicina.</p> <p>El producto solo debe utilizarse para el tratamiento de la mastitis clínica. Antes de la infusión, la ubre debe ordeñarse completamente, el pezón debe limpiarse y desinfectarse por completo y deben adoptarse precauciones para evitar que la cánula de la jeringa se contamine.</p>	20 inyectores de 10g (12 ml) x caja

³⁰ Ver: http://www.sani.com.ar/producto.php?id_producto=4747. Consulta: 19 de agosto de 2016.

³¹ Ver: http://www.fmvz.unam.mx/fmvz/e_bovina/04MastitisBovina.pdf. Consulta: 19 de agosto de 2016.

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

GENFAR	Ceftilac	Contiene clorhidrato de ceftiofur 125 mg / 10 ml, como principio activo. Para su administración se debe poner una inyección intramamaria y una segunda inyección intramamaria 24 horas después.	12 jeringas / 10 ml
	Uderlac	Contiene Penicilina 15.000 U.I. / ml + 40 mg kanamicina / ml, como ingrediente activo. Se suministra a través de una inyección intramamaria.	1 jeringa / 10 ml

Fuente: Folio 20 y 22 del Cuaderno Público No. 1, folio 450 (CD) del Cuaderno Reservado de Intervinientes No. 1 del Expediente e información consultada en la web³².

8.4.1.5. Antimicrobianos para la mastitis en vacas no lactantes

Productos utilizados para el tratamiento de la mastitis durante el periodo de secado. A continuación, se muestra la descripción de los productos de las **INTERVINIENTES** en el mercado analizado:

Tabla No. 12

Descripción de los productos ofrecidos por las **INTERVINIENTES** en el mercado de antimicrobianos para la mastitis en vacas no lactantes

EMPRESA	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
BI	Mamyzin	Cada jeringa de 5 ml contiene: 100 mg de penetamato iohidrato, 280 mg de penicilina benetamina y 100 mg de sulfato de frameticina, en suspensión oleosa estéril. Mediante sus tres principios activos, aporta un amplio espectro de acción antibacteriana y garantiza una elevada actividad frente a todos los microorganismos relacionados con las mamitis bovinas: estafilococos, estreptococos, bacterias coliformes, <i>Corynebacterium pyogenes</i> y <i>Pseudomonas aeruginosa</i> . Este producto está indicado en vacas, durante el período de secado, para el tratamiento y prevención de mastitis.	20 inyectores de 5 ml x caja
GENFAR	Cefasec	Contiene Cefalonio 250 mg, como ingrediente activo. Se suministra a través de una inyección intramamaria.	4 jeringas / 3g
	Bovisec	Contiene puromicina y neomicina como componente activo. Se suministra a través de una inyección intramamaria.	4 jeringas / 5g
	Speciorlac	Contiene espiramicina y neomicina como ingrediente activo. Se suministra a través de una inyección intramamaria.	24 jeringas

Fuente: Folio 20 y 22 del Cuaderno Público No. 1, folio 450 (CD) del Cuaderno Reservado de Intervinientes No. 1 del Expediente e información consultada en la web³³.

8.4.1.6. Sustituibilidad de la demanda

De acuerdo con las características y usos presentados en el numeral anterior para cada uno de los productos ofrecidos de manera coincidente por las **INTERVINIENTES** en Colombia, a continuación, se evaluará el grado de sustituibilidad que enfrenta cada uno de ellos, para posteriormente delimitar el mercado de producto en el caso concreto.

Al respecto, esta Superintendencia no cuenta con evidencia suficiente que permita concluir la existencia de productos sustitutos en cada uno de los mercados analizados -(i) vacunas para el circovirus porcino; (ii) vacunas para la mycoplasmosis porcina; (iii) AINEs inyectables para multiespecies; (iv) antimicrobianos para la mastitis en vacas lactantes; y (v) antimicrobianos para la mastitis en vacas no lactantes-. Sin embargo, encuentra que el reconocimiento de otros productos

³² Ver: <http://www.norvet.es/FichasProductos/BOEH027.pdf>. Consulta: 19 de agosto de 2016.

³³ Ver: <http://www.norvet.es/FichasProductos/BOEH012.pdf>. Consulta: 19 de agosto de 2016.

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

para la salud animal como posibles sustitutos de los mercados afectados, necesariamente ampliaría el mercado relevante y en consecuencia diluiría el efecto de concentración (en caso que exista) derivado de la operación de concentración entre las **INTERVINIENTES**. Es así que esta Superintendencia, con el fin de realizar un análisis del mercado de la manera más restrictiva posible, revisará la estructura del mercado únicamente con la información de los productos afectados, sin considerar posibles sustitutos.

Adicionalmente, es claro para esta Superintendencia que los mercados de producto descritos en los numerales anteriores, cuentan con características y usos particulares, siendo dirigidos a los animales que lo requieren de acuerdo con sus necesidades.

Por lo anterior, esta Superintendencia concluye que cada uno de los mercados presentados en los numerales 8.4.1.1 a 8.4.1.5 del presente acto administrativo, se abordarán como mercados en sí mismos.

8.4.1.7. Conclusión del mercado de producto

De conformidad con lo mencionado en los numerales 8.4.1.1 al 8.4.1.5 del presente acto administrativo, para efectos de la evaluación de operación de concentración, el mercado de producto abarca:

- (i) Vacunas para el circovirus porcino
- (ii) Vacunas para la mycoplasmosis porcina
- (iii) AINEs inyectables para multiespecies
- (iv) Antimicrobianos para la mastitis en vacas lactantes
- (v) Antimicrobianos para la mastitis en vacas no lactantes

Cada uno de los literales anteriores será evaluado como un mercado en sí mismo.

8.4.2. Mercado geográfico

Para la determinación del mercado geográfico es necesario identificar todas las zonas geográficas donde las **INTERVINIENTES** tengan participación en el mercado analizado y donde las condiciones de competencia sean similares. Además, resulta indispensable tener en cuenta factores como la localización de los compradores, ubicación de las plantas de producción y/o puntos de distribución, etc.

En primer lugar, se debe indicar que **BI** es una compañía alemana que atiende el mercado colombiano de medicamentos para la salud animal a través de su subsidiaria **BI COLOMBIA**, quien terceriza sus actividades de distribución a la empresa [REDACTED], ya que no cuenta con ninguna planta de producción, bodega de abastecimiento o centro de distribución en Colombia.

Por su parte, **MERIAL** tiene presencia en Colombia a través de su filial **GENFAR**, quien cuenta con una planta de producción en Villa Rica, Cauca. Sin embargo, al igual que **BI** terceriza sus actividades de distribución y bodegaje a la empresa [REDACTED].

Por lo expuesto anteriormente, este Despacho observa que la zona de influencia en la cual se llevaría la operación de concentración, corresponde a la totalidad del territorio nacional.

8.4.3. Conclusión del mercado relevante

Según lo expuesto en los anteriores numerales, el análisis de la operación de concentración proyectada abarcaría los siguientes mercados relevantes, en todo el territorio colombiano:

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

- (i) Vacunas para el circovirus porcino
- (ii) Vacunas para la mycoplasmosis porcina
- (iii) AINEs inyectables para multiespecies
- (iv) Antimicrobianos para la mastitis en vacas lactantes
- (v) Antimicrobianos para la mastitis en vacas no lactantes

8.5. ESTRUCTURA DEL MERCADO RELEVANTE

Una vez definido el mercado relevante en el cual se enmarcará el análisis de competencia de la operación proyectada, esta Superintendencia procederá a identificar los principales competidores de las **INTERVINIENTES** y sus respectivas cuotas de participación.

8.5.1. Competidores

Los productos para la salud animal, son ofrecidos en Colombia, además de las **INTERVINIENTES**, por empresas como: **MERCK SHARP & DOHME CORP.** (en adelante, **MSD**), **ZOETIS COLOMBIA S.A.S.** (en adelante, **ZOETIS**), **BAYER S.A.** (en adelante, **BAYER**), **KYROVET LABORATORIES S.A.** (en adelante, **KYROVET**), **AGROINSUVET S.A. –AGV SALUD ANIMAL** (en adelante, **AGV**), **LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.** (en adelante, **CHALVER**), **LABORATORIOS BUSSIE S.A.** (en adelante **LAB BUSSIE**), **LABORATORIOS PROVET S.A.S.** (en adelante, **LAB PROVET**), **LABORATORIOS VETERLAND LTDA.** (en adelante, **LAB VETERLAND**), **LABORATORIOS CALLBEST LTDA.** (en adelante, **LAB CALLBEST**), **NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.** (en adelante, **NOVARTIS**), **PROVIMI S.A.** (en adelante, **PROVIMI**), **TECNOQUÍMICAS S.A.** (en adelante, **TECNOQUÍMICAS**), **VIRBAC COLOMBIA LTDA.** (en adelante, **VIRBAC**), **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS DE CONSUMO Y VETERINARIA S.A. –PROCONVET S.A.** (en adelante, **PROCONVET**), **BIOSTAR PHARMACEUTICAL S.A.** (en adelante, **BIOSTAR**).

8.5.2. Cuotas de participación

El porcentaje de participación que tenga cada empresa dentro del total de ventas de la industria, se convierte en un importante aspecto del análisis de competencia, debido a que esta medición del mercado está directamente relacionada con el poder que pudiera tener cada empresa en el mismo, en relación con los demás competidores.

Así, esta variable permite precisar las condiciones que se presentan en la industria, en cuanto a concentración y competencia, así como la capacidad de contestabilidad y de oposición que tendrán las competidoras de las intervinientes ante el eventual perfeccionamiento de la integración objeto de estudio.

Para estimar las ventas realizadas por cada uno de los oferentes de productos para la salud animal en Colombia, esta Superintendencia tomó como referencia la información aportada por las **INTERVINIENTES**, por sus principales competidores de en Colombia y por la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS DE PRODUCTOS VETERINARIOS – APROVET** (en adelante, **APROVET**). Como variables de medición, esta Superintendencia utilizó las ventas en pesos (COP \$).

8.5.2.1 Mercados relevantes con menos del 20% de participación conjunta

A continuación, se presentará la descripción general de la estructura de los mercados relevantes en los que, dadas las cuotas de participación de las **INTERVINIENTES**, el agente integrado alcanzaría una participación menor al 20%. En tales mercados, según lo dispuesto en el artículo 9

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

de la Ley 1340 de 2009³⁴, no será necesario realizar un análisis detallado de las condiciones de competencia.

(i) AINEs inyectables para multiespecies

En el mercado de AINEs inyectables para multiespecies, se encuentra que la empresa con mayor cuota de participación es ■■■■■, con una participación de ■■■■■% para el año 2015, seguida por ■■■■■, ■■■■■ y ■■■■■ con cuotas de participación de ■■■■■%, ■■■■■% y ■■■■■%, compañías que abarcan más del ■■■■■% del mercado analizado.

Tabla No. 13
Participación en el mercado de AINEs inyectables para multiespecies
(Ventas COP \$)

No.	EMPRESA	2013	2014	2015	% ANTES	% DESPUÉS
1	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
2	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
3	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
4	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
5	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
6	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
7	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
8	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
9	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
10	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
11	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
12	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
13	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
14	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
15	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
16	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
17	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
18	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■
19	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■	■■■■■

Fuente: Folio 44 del Cuaderno Reservado de Intervinientes No. 1, folio 450 (CD) del Cuaderno Reservado de Intervinientes No. 2, folios 547, 550, 568 (CD), 681 (CD) del Cuaderno Reservado de Terceros No. 1 y folios 787 (CD), 876 (CD), 915 (CD), 919 (CD), 922 (CD), 930 (CD) y 970 del Cuaderno Reservado de Terceros No. 2 del Expediente.

GENFAR ocupa el ■■■■■ lugar entre sus competidores con una participación del ■■■■■%, tras una caída del ■■■■■% en sus ventas entre 2013 y 2015, en términos nominales. Por su parte, **BI**

³⁴ La información de ventas de los años 2013 y 2014 corresponde a estimaciones aportadas por las Intervinientes en su documento de pre-evaluación. La información de ventas de año 2015 corresponde a información suministrada por APROVET.

³⁵ "Artículo 9. Control de Integraciones Empresariales. El artículo 4º de la Ley 155 de 1959 quedará así:

(...)

En los eventos en que los interesados cumplan con algunas de las dos condiciones anteriores pero en conjunto cuenten con menos del 20% del mercado relevante, se entenderá autorizada la operación (...).

³⁶ La información de ventas de los años 2013 a 2015, corresponde a estimaciones aportada por las Intervinientes en su documento de pre-evaluación. Es importante aclarar que las ventas totales del año 2015 corresponden a una proyección, toda vez que las Intervinientes aportaron información hasta el tercer trimestre del año en mención.

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

COLOMBIA ocupa el puesto [REDACTED] ([REDACTED]) entre sus competidores y alcanzó una cuota de mercado de [REDACTED]% para el año 2015.

Así, después de la operación proyectada, [REDACTED] pasaría a ocupar el lugar de [REDACTED] entre sus competidores ([REDACTED] de mayor tamaño en ventas), con un incremento cercano a los [REDACTED] puntos porcentuales en relación con la participación ya alcanzada por [REDACTED], para una participación consolidada del [REDACTED]%.

(ii) Antimicrobianos para la mastitis en vacas lactantes

En la siguiente tabla se observa que el principal oferente en el mercado de antimicrobianos para la mastitis en vacas lactantes es [REDACTED] con una participación de [REDACTED]%, seguida de [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], con participaciones individuales de [REDACTED]%, [REDACTED]% y [REDACTED]%, respectivamente.

Tabla No. 14
Participación en el mercado de antimicrobianos para la mastitis en vacas lactantes
(Ventas COP \$)

No.	EMPRESA	2013	2014	2015	%ANTES	%DESPUES
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
10	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
11	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
12	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
14	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
15	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
16	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
17	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Folio 46 del cuaderno Reservado de Intervinientes No. 1, folio 450 (CD) del Cuaderno Reservado de Intervinientes No. 2, folios 550, 568 (CD), 586 (CD), 681 (CD) del Cuaderno Reservado de Terceros No. 1 y folios 787 (CD), 876 (CD), 915 (CD), 919 (CD), 922 (CD), 930 (CD) y 970 del Cuaderno Reservado de Terceros No. 2 del Expediente.

Por su parte, BI COLOMBIA ocupa el [REDACTED] lugar entre sus competidores, con una cuota de [REDACTED]% para el cierre del año 2015, mientras GENFAR, tras una caída del [REDACTED]% en sus ventas nominales, ocupa el puesto [REDACTED] ([REDACTED]) con una cuota de mercado de [REDACTED]% para el mismo periodo.

Una vez perfeccionada la operación de concentración, BI COLOMBIA alcanzaría una participación de [REDACTED]%, producto de un incremento de [REDACTED] puntos porcentuales, lo que representaría su asenso hasta el puesto [REDACTED] ([REDACTED]) de la lista de competidores del mercado.

³⁷ La Información de ventas de los años 2013 y 2014 corresponde a estimaciones aportadas por las Intervinientes en su documento de pre-evaluación. La información de ventas de año 2015 corresponde a información suministrada por APROVET.

³⁸ La información de ventas de los años 2013 a 2015, corresponde a estimaciones aportada por las Intervinientes en su documento de pre-evaluación. Es importante aclarar que las ventas totales del año 2015 corresponden a una proyección, toda vez que las Intervinientes aportaron información hasta el tercer trimestre del año en mención.

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

Fuente: Folio 48 del Cuaderno Reservado de Intervinientes No. 1, folio 450 (CD) del Cuaderno Reservado de Intervinientes No. 2, folios 550, 568 (CD), 586 (CD), 681 (CD) del Cuaderno Reservado de Terceros No. 1 y folios 787 (CD), 876 (CD), 915 (CD), 919 (CD), 930 (CD) y 970 del Cuaderno Reservado de Terceros No. 2 del Expediente.

Según la información presentada, tras el perfeccionamiento de la operación de concentración, [REDACTED] pasaría a ocupar el primer lugar del mercado, con una participación de [REDACTED]%. No obstante, continuaría enfrentando una fuerte presión competitiva por parte de [REDACTED], quien obtuvo una participación de [REDACTED]% aproximadamente.

Pese a que se presentaría un reordenamiento en el primer y segundo lugar del listado de competidores del mercado de antimicrobianos para la mastitis en vacas no lactantes, lo cierto es que el liderazgo que alcanzaría [REDACTED] como consecuencia de la operación proyectada, no le permitiría alcanzar un tamaño tal que le representara una ventaja competitiva considerable respecto de su competidor más cercano [REDACTED].

Así, resulta razonable concluir que [REDACTED] continuaría siendo una fuente de presión competitiva importante hacia el agente integrado, que permitiría disciplinar cualquier intento de [REDACTED] de incrementar artificialmente los precios, reducir la calidad de sus productos, o, en general, cualquier restricción indebida de la competencia por parte esta empresa.

Por lo anterior, no se considera procedente realizar un análisis más detallado de las condiciones de competencia del mercado de antimicrobianos para la mastitis en vacas no lactantes en Colombia.

8.6. COMENTARIOS DE OTROS AGENTES DEL MERCADO (TERCEROS)

Las opiniones aportadas por otros participantes del mercado de productos para la salud animal son de vital importancia para el objeto del presente trámite, toda vez que, como agentes activos en dicho mercado, son los mayores conocedores de la industria y por tanto los agentes indicados para identificar las condiciones de competencia en el mercado.

A continuación, se presentan algunos de los comentarios presentados por los agentes requeridos, en respuesta a la pregunta "En su opinión, ¿considera que existen barreras, ya sean de tipo legal y/o económico, para acceder a los "productos para la salud animal" en Colombia? Justifique su respuesta":

• NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.:

"No existe ninguna barrera, pues no se crearía un monopolio en ninguno de los segmentos del mercado por esta adquisición"⁴¹.

• KYROVET LABORATORIES S.A.:

"En el momento no existen barreras de tipo legal, ni económico que limiten o impidan el acceso a los productos del sector"⁴².

⁴¹ Folio 588 del Cuaderno Público No. 2 del Expediente.

⁴² Folio 677 del Cuaderno Público No. 2 del Expediente.

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

• **BAYER S.A.:**

“En opinión de la unidad de negocio de Sanidad Animal de Bayer S.A. para acceder a los productos para la salud animal en Colombia, no se tienen barreras significativas desde la perspectiva arancelaria, legal, regulatorio, ambiental ni de acceso a canales de distribución idóneos”⁴³.

• **LABORATORIOS EDO S.A.S.:**

“En mi opinión, considero que en Colombia no existen barreras de tipo legal o económico para acceder a los productos para la salud animal. Prueba de ello es el gran número de laboratorios que existen en el mercado, que incluyen marcas nacionales y extranjeras, los cuales ofrecen amplia gama de productos para el desarrollo de las actividades agropecuarias”⁴⁴.

• **ZOETIS COLOMBIA S.A.S.:**

“Basados en un análisis de las alternativas que en el mercado de productos de uso veterinario ofrece a sus consumidores, no identificamos barreras de tipo legal o económico que restrinjan el acceso a dicho tipo de productos, salvo las regulaciones implícitas que controlan el uso y la venta de medicamentos de control especial regulados por el Fondo Nacional de Estupefacientes y también aquellos productos que requieren de receta médica para su venta como por ejemplo antibióticos o premezclas medicamentosas. Esto se puede justificarse (sic) dada la gran cantidad de empresas nacionales y extranjeras presentes localmente que ofrece una gran variedad de productos y precio que sumados a una gran infraestructura logística, permiten el acceso de los clientes a los productos”⁴⁵.

De otra parte, a continuación se presentan algunos de los comentarios presentados por los agentes requeridos, en respuesta a la pregunta *“Argumente los posibles beneficios o restricciones que se generarían en el mercado de “productos para la salud animal”, en caso de llevarse a cabo una operación de integración entre BOEHRINGER INGELHEIM S.A. y GENFAR S.A.”*:

• **NOVARTIS DE COLOMBIA S.A.:**

“Consideramos que no se va a generar ninguna restricción con esta función, en cuanto a los beneficios, actualmente no estaríamos en la capacidad de percibirlos”⁴⁶.

• **LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.:**

“No consideramos posibles beneficios o restricciones para el mercado de productos para la salud animal, si se llevara a cabo esta operación”⁴⁷.

• **BAYER S.A.:**

“Después de realizar el análisis económico y financiero de la operación de integración no observamos impactos significativos para el mercado”⁴⁸.

⁴³ Folio 794 del Cuaderno Público No. 2 del Expediente.

⁴⁴ Folio 901 del Cuaderno Público No. 2 del Expediente.

⁴⁵ Folio 925 del Cuaderno Público No. 2 del Expediente.

⁴⁶ Folio 588 del Cuaderno Público No. 2 del Expediente.

⁴⁷ Folio 786 del Cuaderno Público No. 2 del Expediente.

⁴⁸ Folio 794 del Cuaderno Público No. 2 del Expediente.

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

• **TECNOQUÍMICAS S.A.:**

“En el caso de la fusión de estas dos empresas no consideramos que exista un gran impacto pues ambas ya están en el mercado y la fusión no representa una situación dominante en ninguno de los submercados”⁴⁹.

• **LABORATORIOS EDO S.A.S.:**

“La integración entre BOEHRINGER INGELHEIM S.A. y GENFAR S.A., representa una transacción válida en el mundo empresarial. Seguramente traerá retos para un mercado en evolución y altamente competido donde los laboratorios existentes deben continuar buscando eficiencias operativas para afianzar su posicionamiento”⁵⁰.

• **ZOETIS COLOMBIA S.A.S.:**

“No se identificaron restricciones o impactos asociados a esta posible integración a nivel local dado que las empresas mencionadas tienen portafolios que se complementarían”⁵¹.

Si bien no se presentaron de manera exhaustiva todas las respuestas recibidas en relación con las preguntas arriba citadas, por tratarse de un número importante de agentes requeridos (42 en total), de la información recibida esta Superintendencia pudo concluir que, en general, los comentarios obtenidos por parte de los distintos agentes del mercado de productos para la salud animal, denotan la inexistencia de barreras de tipo legal y/o económico significativas o insuperables para acceder al mercado objeto de estudio en Colombia. De igual forma, indican que, en el mercado de salud animal en el territorio colombiano, no se prevén restricciones asociadas a la operación de concentración que afecten las condiciones actuales de competencia en el mercado objeto de análisis.

En este sentido, los comentarios presentados por los terceros requeridos por parte de esta Superintendencia, refuerzan los resultados presentados en el numeral 8.5.2 del presente acto administrativo.

8.7. CONCLUSIÓN

Evaluada la información relevante relacionada con la operación de concentración presentada por las **INTERVINIENTES**, esta Superintendencia encontró lo siguiente:

- La operación conllevaría a una concentración de tipo horizontal en los siguientes mercados relevantes: (i) vacunas para el circovirus porcino, (ii) vacunas para la mycoplasmosis porcina, (iii) AINEs inyectables para multiespecies, (iv) antimicrobianos para la mastitis en vacas lactantes y (v) antimicrobianos para la mastitis en vacas no lactantes.
- Tras el perfeccionamiento de la operación proyectada, el agente integrado alcanzaría una cuota de participación inferior al 20%, en los mercados de AINEs inyectables para multiespecies y antimicrobianos para la mastitis en vacas lactantes, con lo cual no superarían el umbral de pre-evaluación establecido en el artículo 9 de la Ley 1340 de 2009.
- En los mercados de vacunas para el circovirus porcino y vacunas para la mycoplasmosis porcina, una vez perfeccionada la operación proyectada, el incremento de la cuota de participación de **BI COLOMBIA** sería de máximo **█** puntos porcentuales. Pese a que en el mercado de circovirus porcino (participación de **█**%) **█** es el principal agente

⁴⁹ Folio 880 del Cuaderno Público No. 2 del Expediente.

⁵⁰ Folio 901 del Cuaderno Público No. 2 del Expediente.

⁵¹ Folio 925 del Cuaderno Público No. 2 del Expediente.

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

oferente, dicha condición obedece a la estructura actual del mercado y no a una consecuencia de la concentración.

- En el mercado de antimicrobianos para la mastitis en vacas no lactantes, [REDACTED] pasaría de ocupar el [REDACTED] lugar entre sus competidores, a ser el líder del mercado con el [REDACTED]%, producto de un incremento de aproximadamente [REDACTED] puntos porcentuales en su participación actual. Sin embargo, existe un competidor de tamaño comparable ([REDACTED]), quien aún después del perfeccionamiento de la operación, podría contrarrestar cualquier indebida restricción de la competencia por parte del agente integrado.

Según lo expuesto a lo largo del presente acto administrativo, este Despacho concluye que la operación de concentración, en los términos en los que fue presentada, no representa un riesgo para las condiciones actuales de competencia en el mercado involucrado.

Por lo anterior y de conformidad con lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Ley 1340 de 2009 y demás normas concordantes, la operación proyectada no amerita ninguna objeción ni condicionamiento.

En mérito de lo expuesto en este acto administrativo, esta Superintendencia,

RESUELVE:

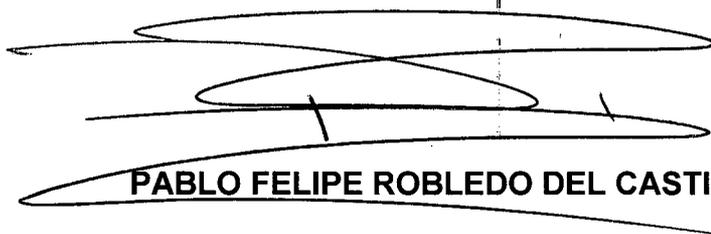
ARTÍCULO PRIMERO: NO OBJETAR ni someter a condicionamientos la operación de integración propuesta entre **BOEHRINGER INGELHEIM S.A.** y **GENFAR S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a **BOEHRINGER INGELHEIM S.A.** y **GENFAR S.A.**, entregándoles copia de la misma en su versión reservada e informándoles que contra el presente acto procede recurso de reposición, el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **20 SEP 2016**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Elaboró: D. Rodríguez
Revisó: L. Cruz / C. Liévano
Aprobó: F. García

NOTIFICAR:

BOEHRINGER INGELHEIM S.A.
NIT. 860.000.753-8

GENFAR S.A.
NIT. 817.001.644-1

Por la cual se aprueba una operación de integración

Rad. No. 16-152692

VERSIÓN PÚBLICA

Doctores:

ALEJANDRO GARCÍA DE BRIGARD

C.C. 79.946.984

T.P. No. 148.332 del C.S. de la J.

Apoderado

GENFAR S.A.

Calle 70 A No. 4-41

agarcia@bu.com.co

Teléfono: 3462011

Bogotá D.C.

MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO

C.C. 80.421.942

T.P. No. 74.555 del C.S de la J.

Apoderado

BOEHRINGER INGELHEIM S.A.

Calle 67 No. 7-35 Oficina 1204

Teléfono: 3192900

mjaramillo@gpzlegal.com

Bogotá D.C.